

Anexo 1 Resolución CRIE-11-2023

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL RMER, RELATIVA AL REEMPLAZO DE LA TASA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE COBRO O PAGO EMITIDOS POR EL EOR

1. Modificar el numeral 2.7.12 del Libro II del RMER, para que se lea de la siguiente forma:

2.7.12 El vencimiento de los documentos de cobro o pago emitidos por el EOR, será a los diez (10) días de la recepción del respectivo documento de cobro o pago. La tasa de interés por mora aplicable será la tasa CME TERM SOFR a 6 meses, vigente a la fecha en que se inició la mora, más 5 %. En el caso que dicha tasa no esté disponible durante uno o varios días consecutivos, se utilizará el último valor publicado a la fecha en que inició la mora.

